



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2024

**Resolución Decanal**

**Número:**

**Referencia:** EX-2023-00945696- -UNC-ME#FFYH

---

VISTO:

que por EX-2023-00945696- -UNC-ME#FFYH se han iniciado los trámites preparatorios para la convocatoria a SELECCIÓN INTERNA entre Personal Contratado, Interino y Docentes con funciones Nodocentes, en los términos previstos por las Actas Paritarias n° 13 y n° 40 destinado a cubrir 1 (un) cargo categoría 366-7 del Agrupamiento administrativo para desempeñarse en el Área de Asuntos estudiantiles; y

CONSIDERANDO:

que el cargo fue creado por Resolución RD-2023-134-E-UNC-DEC#FFYH;

que se efectuó la votación para la selección del miembro titular y el miembro suplente en representación del personal no docente de la Facultad de Filosofía y Humanidades;

que del listado elevado por la Comisión paritaria del Sector nodocente de nivel particular se efectuó el sorteo del miembro titular y el miembro suplente representarán a esa Comisión;

Por ello

LA DECANA de la

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Designar la siguiente Junta examinadora que intervendrá en el desarrollo y evaluación de la SELECCIÓN INTERNA entre Personal Contratado, Interino y Docentes con funciones Nodocentes, en los términos previstos por las Actas Paritarias n° 13 y n° 40 destinado a cubrir 1 (un) cargo categoría 366-7 del Agrupamiento administrativo para desempeñarse en el Área de Asuntos estudiantiles:

En representación del Decanato

Titular: Claribel Cecato

Suplente: Francisco Timmerman

A propuesta del personal

Titular: Paloma Braverman

Suplente: Marina Salas

En representación de la Comisión paritaria

Titular: María Estela Guanzirioli (Sec. De Asuntos académicos)

Suplente: Ariel Eduardo Lencina Veliz (Facultad de Cs. Agropecuarias)

Veedor gremial: Martín Vega Ponce (Facultad de Ciencias de la Comunicación)

ARTICULO 2º: CITAR a la Junta examinadora a reunirse el día miércoles 10 de abril de 2024, a las 10:00 horas, en el Pabellón Residencial (Sede Decanato FFyH), Ciudad Universitaria, a fin de que establezca las condiciones generales y particulares que se exigirán como requisito para participar, y elabore la propuesta del temario general que será incluido en el llamado a concurso.

ARTICULO 3º: Los miembros del Jurado tendrán las funciones y atribuciones establecidas en el Art. 17º del Anexo I de la Ord. HCS 07/2012. Asimismo, deberán elaborar un acta firmada por la mayoría de sus integrantes para cada etapa del proceso de concurso, debiéndose dejar constancia de la asistencia del veedor gremial.

Las condiciones de recusaciones y excusaciones serán las previstas en el Título VI (art. 20º a 27º) del Anexo I de la Ord. HCS 07/2012 y subsidiariamente en el Código procesal civil y comercial de la Nación. No se admitirá recusación sin expresión de causa.

La participación como miembro del Jurado en cada instancia del proceso de concurso se considera carga pública y sólo por causas debidamente justificadas podrá exceptuarse de la misma. En todas las instancias del concurso, los miembros del Jurado y el veedor gremial tendrán permiso horario para su actuación.

ARTICULO 4º: Protocolícese, publíquese en el Digesto Electrónico de la UNC., comuníquese y archívese.

NG

